Bugalagrande, Valle del Cauca, 13 de octubre de 2026

ATILA-0064-25-CC L1

Doctor
JORGE ELIÉCER ROJAS
Alcalde Municipal de Bugalagrande
Bugalagrande, Valle del Cauca

Atención: Arq. SUSANA ANDREA MILLÁN AGUIRRE
Secretaria de Infraestructura – Supervisora del contrato

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución por veinte (20) días calendario adicionales – Contrato de Obra Pública No. 418-2026.

Respetado señor Alcalde:

Yo, HERNÁN FELIPE VALDIVIESO QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.127 de Popayán, en calidad de representante legal de DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S., identificada con NIT 900.646.125-1, en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 418-2026, cuyo objeto consiste en la "DEMOLICIÓN PARA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE, AFECTADA POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4 OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026", nos permitimos solicitar formalmente la ampliación del plazo de ejecución contractual por veinte (20) días calendario adicionales, con fundamento en la persistencia de las circunstancias técnicas, estructurales y de seguridad expuestas en la solicitud de prórroga anterior, las cuales continúan incidiendo de manera directa en el procedimiento constructivo, el rendimiento de las actividades y las condiciones necesarias para culminar la demolición de forma segura y técnicamente controlada.

La presente solicitud se sustenta en los siguientes antecedentes, consideraciones técnicas y fundamentos jurídicos:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El 3 de septiembre de 2026 se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 418-2026, cuyo objeto corresponde a la demolición de la edificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bugalagrande, como medida de atención y mitigación del riesgo de colapso estructural generado por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

El acta de inicio del contrato fue suscrita el 4 de septiembre de 2026, dando comienzo a la ejecución de las actividades contratadas.

En desarrollo del contrato se identificaron condiciones particulares de estabilidad estructural y de seguridad del entorno que hicieron necesario ajustar el procedimiento inicialmente previsto, privilegiando una metodología de demolición manual, progresiva y por secciones controladas, con el propósito de reducir la probabilidad de colapsos no controlados y prevenir afectaciones a las edificaciones vecinas.

Mediante el Contrato Adicional No. 1 se aprobaron mayores cantidades de obra e ítems no previstos, así como una ampliación del plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual fue ampliado según el Adicional No. 2 a cuarenta y cinco (45) días calendario. Como consecuencia de la ampliación del alcance, el área objeto de demolición pasó de 1.620 m² a 2.145 m², lo cual representa un incremento de 525 m², equivalente aproximadamente al 32,41 % respecto del área inicialmente considerada.

Pese a los ajustes contractuales efectuados, persisten las circunstancias técnicas que fundamentaron la solicitud de prórroga anterior, particularmente las relacionadas con la metodología de demolición, la inestabilidad de los elementos estructurales afectados por el sismo, la protección de las edificaciones colindantes y la necesidad de ejecutar actividades secuenciales de verificación, intervención y retiro controlado de materiales.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

2.1. Persistencia de las condiciones técnicas expuestas en la Prórroga No. 2

Por la persistencia de los motivos expuestos en la solicitud de prórroga anterior, nos permitimos comunicar que las condiciones que dieron lugar al ajuste de la metodología constructiva no han desaparecido y continúan condicionando el desarrollo normal de las actividades de demolición.

En consecuencia, el procedimiento debe mantenerse bajo parámetros de intervención controlada, con evaluación progresiva de las condiciones de estabilidad de los elementos remanentes y verificación de las condiciones de seguridad antes de avanzar hacia nuevas secciones de la estructura.

Esta situación impide desarrollar las actividades bajo los rendimientos inicialmente estimados, sin que resulte técnicamente admisible compensar las restricciones mediante la aceleración indiscriminada de los trabajos o la reducción de las medidas de prevención y control.

2.2. Necesidad de mantener el método de demolición manual, progresiva y por secciones

Las condiciones particulares de la edificación y su proximidad a construcciones vecinas hacen necesario continuar con una demolición manual y secuencial, mediante la

intervención controlada de elementos estructurales y el retiro progresivo de los materiales resultantes.

Este procedimiento requiere desarrollar ciclos sucesivos de inspección, preparación, intervención, retiro de escombros y verificación de estabilidad antes de continuar con las siguientes actividades. Por consiguiente, el avance físico depende de la posibilidad de completar de manera segura cada fase de trabajo, lo cual limita el rendimiento diario frente a un procedimiento convencional de demolición.

2.3. Condición de vulnerabilidad estructural derivada del evento sísmico

Las afectaciones ocasionadas por el sismo, evidenciadas en los elementos estructurales de la edificación, exigen mantener una intervención técnicamente controlada, teniendo en cuenta la posible pérdida de capacidad resistente, la presencia de agrietamientos y desprendimientos y la eventual redistribución de cargas durante la demolición.

Estas condiciones requieren adoptar decisiones operativas de acuerdo con el comportamiento observado de la estructura durante su intervención. En consecuencia, la secuencia de trabajo no puede ejecutarse exclusivamente con base en los rendimientos inicialmente proyectados, sino que debe ajustarse a las condiciones reales verificadas en campo.

2.4. Protección del personal, de terceros y de las edificaciones colindantes

La metodología adoptada responde a la necesidad de prevenir accidentes, controlar el riesgo de colapso no previsto y evitar afectaciones sobre los predios vecinos, los transeúntes y demás personas que puedan encontrarse en el área de influencia de los trabajos.

Para tal efecto, resulta necesario mantener las medidas de aislamiento, señalización, control de acceso, inspección previa de las áreas de intervención, apuntalamiento temporal cuando técnicamente se requiera y retiro progresivo de materiales.

La ejecución de estas medidas constituye una condición indispensable para desarrollar el objeto contractual bajo parámetros adecuados de seguridad. Por tanto, el plazo adicional solicitado busca permitir la culminación de las actividades pendientes sin sacrificar los controles técnicos y preventivos requeridos.

2.5. Incidencia de las mayores cantidades de obra aprobadas

El incremento del área de demolición de 1.620 m² a 2.145 m², junto con las mayores cantidades e ítems no previstos aprobados mediante el Contrato Adicional No. 1, representa un aumento significativo del volumen de trabajo por ejecutar.

Este incremento debe analizarse conjuntamente con la metodología manual y controlada que debe mantenerse en razón de las condiciones estructurales y de seguridad descritas. En consecuencia, el mayor alcance no se traduce únicamente en una mayor cantidad de material por retirar, sino también en la necesidad de prolongar las actividades de intervención, control, evacuación de residuos y verificación de las condiciones de seguridad.

La ampliación del plazo solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para ejecutar las actividades pendientes correspondientes al alcance contractual aprobado, conforme a una programación ajustada a las condiciones reales de obra.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES

3.1. Necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual

La presente solicitud se formula con el propósito de permitir la culminación integral del objeto contratado, atendiendo las condiciones técnicas que inciden en su ejecución y procurando que las actividades pendientes se desarrollen de acuerdo con los requerimientos de seguridad, calidad y funcionalidad aplicables.

La ampliación del plazo constituye una medida de ajuste temporal que debe evaluarse a partir de las circunstancias acreditadas durante la ejecución, de la necesidad real de tiempo adicional y de la posibilidad de culminar las obligaciones contractuales pendientes.

3.2. Aplicación de los principios de la contratación estatal

La solicitud se fundamenta en los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de responsabilidad, economía, planeación y transparencia, previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como en el deber de las partes de procurar el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales.

En este contexto, la ampliación solicitada busca armonizar la ejecución del contrato con las condiciones materiales verificadas en campo, evitando que las exigencias de plazo conduzcan a comprometer la seguridad de la intervención o la adecuada ejecución del objeto contratado.

3.3. Justificación de las circunstancias que sustentan el plazo adicional

Las circunstancias expuestas corresponden a condiciones técnicas asociadas a la afectación estructural de la edificación, la necesidad de modificar y mantener el procedimiento de demolición y el incremento del alcance aprobado contractualmente.

Su valoración debe efectuarse a partir de los soportes técnicos, el registro del avance de obra, las actividades pendientes, el cronograma actualizado y las verificaciones que adelante la supervisión. Estos elementos permitirán establecer la relación entre las circunstancias descritas y el tiempo adicional requerido para completar la ejecución.

La presente solicitud no pretende relevar al contratista de sus obligaciones ni modificar las condiciones de calidad y seguridad exigibles, sino obtener un plazo razonable que permita culminar las actividades pendientes de manera técnicamente adecuada.

3.4. Procedencia y formalización de la modificación contractual

La ampliación solicitada deberá ser objeto de evaluación por parte de la entidad contratante y de la supervisión, de conformidad con las estipulaciones del contrato y las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

En caso de ser aprobada, deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, antes del vencimiento del plazo vigente, con la debida justificación, la determinación del nuevo término de ejecución y el cumplimiento de los requisitos presupuestales, documentales y de actualización de garantías que resulten aplicables.

La presente solicitud se formula sin requerir una adición al valor del contrato, por cuanto los veinte (20) días calendario solicitados corresponden a una ampliación temporal destinada a culminar las actividades pendientes dentro del alcance contractual aprobado. En consecuencia, cualquier eventual modificación económica deberá tramitarse y justificarse de manera independiente, si llegare a resultar necesaria y jurídicamente procedente.

4. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, solicitamos respetuosamente al Municipio de Bugalagrande:

1. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 418-2026 por veinte (20) días calendario adicionales, contados conforme a lo que se establezca en el documento modificatorio correspondiente.
2. Autorizar la ampliación del plazo contractual en el término que jurídicamente corresponda, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y la modificación que llegue a formalizarse.

3. Tener en cuenta la persistencia de las circunstancias técnicas expuestas en la Prórroga No. 2, el incremento del área objeto de demolición y la necesidad de mantener el procedimiento controlado de intervención como elementos para evaluar la razonabilidad y proporcionalidad del plazo solicitado.
4. Permitir la actualización del cronograma de ejecución, de manera que se incorporen las actividades pendientes, su secuencia constructiva y las medidas de seguridad requeridas para culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la presente petición sea evaluada con fundamento en los soportes técnicos y contractuales correspondientes, con el fin de adoptar oportunamente las decisiones necesarias para la culminación segura y satisfactoria del objeto contractual.

Atentamente,



HERNÁN F. VALDIVIESO Q.

Representante Legal Demoliciones
Atila Implosión S.A.S

NIT 900.646.125-1 Cel. 313 503 7440

directorproyectos@atilaingenieria.com